



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PÁGINA WEB



AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA ACCIÓN DE QUEJA SIGNADA CON EL No. 006-2012-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 006-2012-TCE-AQ-MA.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de Septiembre de 2012, las 10h00.- **VISTOS:** En observancia al contenido de la norma legal prescrita en el Artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y bajo los principios de transparencia judicial, intermediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente el Oficio No. 2008-SG-CNE-2012, de fecha 30 de Agosto de 2012 suscrito por el Ab. Christian Proaño Jurado, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, al que acompaña copias certificadas de las Resoluciones No. PLE-CNE-5-20-9-2011 de 20 de Septiembre de 2011; PLE-CNE-8-4-10-2011 de 4 de Octubre de 2011 y PLE-CNE-14-10-11-2011 de 10 de Noviembre de 2011; también agréguese al expediente el escrito de ampliación a la Acción de Queja principal presentado en tres fojas, por el Ab. Luis Alfredo Villacís Maldonado, Director Nacional del Movimiento Popular Democrático, de 30 de Agosto de 2012, con los cuales dan cumplimiento a la providencia emitida por esta judicatura electoral de 29 de Agosto de 2012, las 11h30. **SEGUNDO.-** Admitese a trámite la Acción de Queja presentada por el Ab. Luis Alfredo Villacís Maldonado, en su calidad de Director Nacional del Movimiento Popular Democrático, por haber dado cumplimiento a los requisitos dispuestos en los numerales 3 y 4 del Artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales vigente. **TERCERO.-** Se da por reconocida la legitimación activa del Ab. Luis Alfredo Villacís Maldonado en su calidad de Director Nacional del Movimiento Popular Democrático, para comparecer en la presente causa. **CUARTO.-** Conforme lo dispone el Artículo 168 numeral 6 de la Constitución de la República y el Capítulo Segundo de la Sección Segunda del Código de la Democracia, se señala para el día **martes 4 de septiembre de 2012** a partir de las **14h00** para que se lleve a efecto la **AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA**, a efectuarse en el Despacho del Juez de la causa, ubicado en el primer piso del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Abascal N37-49 y Portete de la Ciudad de Quito. No obstante de considerarse la Acción de Queja como trámite de mero derecho, se previene a las partes sobre la capacidad procesal para presentar y solicitar las pruebas de cargo y descargo en la Audiencia, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 249 del Código de la Democracia. **SEXTO.-** Se dispone al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral; para que en el plazo de un día, remita a la judicatura electoral de la

causa, copias certificadas de las Resoluciones **PLE-CNE-2-5-8-2012** y **PLE-CNE-3-24-8-2012** adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de fechas 5 y 24 de Agosto de 2012 respectivamente; y, copia certificada de la Resolución **PLE-CNE-8-7-9-2010**, constante en la acción de queja del accionante. **SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Dr. José Domingo Paredes Castillo, en su calidad Presidente del Consejo Nacional; Ing. Paúl Alfonso Salazar Vargas, Vicepresidente; Dra. Magdala María Villacís Carreño; Dra. Emma Roxana Silva Chicaiza; y Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, en sus calidades de Consejeras y Consejeros accionados; a quienes se los notificará en la sede del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano de esta ciudad de Quito; Y en la casilla contencioso electoral No. 3, asignado al Consejo Nacional Electoral, al Dr. Domingo Paredes Castillo. **OCTAVO.-** Notifíquese al Ab. Luis Alfredo Villacís Maldonado, en su calidad de Director Nacional del Movimiento Popular Democrático en la casilla contencioso electoral No. 4, que para el efecto fue asignado al sujeto político y en el correo electrónico ciguz2@hotmail.com, atendiendo la petición del accionante. **NOVENO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la Cartelera Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ PRINCIPAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito 3 de Septiembre de 2012.


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

